CONGRESO DE LA NACION

DICTAMEN N° 25/13 U.O.C.

Viendo la Nota de la Sra. Margarita Morselli, Directora General del Centro Cultural de la República "El Cabildo", de fecha 07 de Junio de 2013, en el cual solicita las gestiones para la adquisición de un inmueble a nombre del Congreso Nacional, ubicado en la calle Cerro Corá entre Tacuary y Estados Unidos, con Cta. Cte. Ctral .N° 12-0068-24 Finca N° 11.856 Distrito de San Roque – Asunción, inscripto a nombre de "JDJ" S.A.; , ya que el mencionado inmueble se encuentra libre de todo gravamen y restricción, el cual será destinado un espacio cultural en homenaje a la música.

Que el inmueble, pertenece al conjunto original del espacio de la Casa Bicentenario de la Música "Agustín Pio Barrios Mangoré", adquirida por el Congreso Nacional y considerada bien patrimonial de la ciudad de Asunción; que posee valores históricos y culturales. Según nota DGPC 149/2013 de la Secretaría Nacional de Cultura y dictamen técnico del Arq. José María Calvo García Máster en Restauración y Conservación de Bienes Arquitectónicos y Monumentales.

Que por Dictamen N° 1/2011 de La Secretaría Nacional de Cultura, Referencia "Adquisición de Inmuebles con Valor Histórico Patrimonial que expresa: "que el inestimable valor cultural que tiene el inmueble, se debe efectuar la adquisición sumando el valor histórico cultural a la avaluación técnica efectuada en hasta un 30% de ser necesario".

Que el artículo 33° inciso a) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Por todo lo expuesto se considera sumarle un 20% más por el Valor Histórico y Patrimonial y utilizar como medio de procedimiento la Contratación por Excepción, según lo dispuesto en el articulo 33° de la Ley 2051/03.

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones